

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-03-06-22-01-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CA-2025-0001-M, de Fecha 22 de enero del 2025, suscrito por la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: “(...) En atención al quipux UG-FCA-2025-0059-M, que indica que por medio del presente, en atención al Memorando Nro. UG-DFAP-2025-0010-M del 07 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, donde manifiesta lo siguiente: “En virtud de que la formación y el perfeccionamiento son derechos humanos fundamentales de los docentes, y en atención a la autonomía universitaria y la libertad de gestión de los procesos internos, derechos consagrados y garantizados constitucional y legalmente por el Estado, se establece lo siguiente: Constitución de la República del Ecuador Artículo 234. El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”. Artículo 349. El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.” Ley Orgánica de Educación Superior (LOES): Artículo 6. Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras; literal h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomenta e incentive la superación personal académica y pedagógica”; Artículo 156. Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”. Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023: Artículo 128. Formación y perfeccionamiento. - La Universidad de Guayaquil garantiza la formación y el perfeccionamiento de los profesores titulares, estableciendo en el presupuesto institucional partidas especiales preasignadas y protegidas, destinadas a financiar becas o ayudas económicas para formación de cuarto nivel, año sabático y pasantías, de conformidad a la planificación anual y lo establecido en los reglamentos respectivos. En consecuencia, y conforme con la elaboración de la Planificación Anual de Capacitación Docente 2025, se solicita a las autoridades de las Unidades Académicas que remitan, a más tardar el lunes 20 de enero de 2025, a este Decanato, las propuestas de capacitaciones profesionalizantes que se ejecutarán en los ciclos académicos CI y CII 2025-2026. El objetivo de esta solicitud es mejorar las competencias especializadas en las áreas de docencia, vinculación, investigación y gestión del personal académico a su cargo, tomando en cuenta los resultados de la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico CII 2023-2024 y CI 2024-2025 (..) Sobre lo indicado en

párrafos anteriores se solicita que por su digno intermedio, poner en su consideración la inclusión dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión del Consejo de Facultad, la solicitud de aprobación de los siguientes cursos de capacitación, propuestos por las carreras, correspondientes al ciclo I 2025-2026, según art.89 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, competencias del Consejo de Facultad. CARRERA ADMINISTRACION DE EMPRESAS: FORMACIÓN EN HABILIDADES DOCENTES DEL SIGLO XXI Y CREACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE ACADÉMICO II [https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca\\_gpersonala\\_ug\\_edu\\_ec/Ep\\_xp2rTkrBNk3ah-zSPWJcBmebxjMljG5MG-q9fLjn2rA?e=qbrqmx](https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca_gpersonala_ug_edu_ec/Ep_xp2rTkrBNk3ah-zSPWJcBmebxjMljG5MG-q9fLjn2rA?e=qbrqmx) CARRERA COMERCIO EXTERIOR INCENTIVOS TRIBUTARIOS ARANCELARIOS [https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca\\_gpersonala\\_ug\\_edu\\_ec/EtKtBLHQsXRBpKLD2PctS\\_UBUIJHnPWiasSpHpfodz2raA?e=PXoXql](https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca_gpersonala_ug_edu_ec/EtKtBLHQsXRBpKLD2PctS_UBUIJHnPWiasSpHpfodz2raA?e=PXoXql) CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA: LA CONTABILIDAD Y FISCALIDAD COMO HERRAMIENTAS ACADÉMICAS EN EL ROL PROFESIONAL [https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca\\_gpersonala\\_ug\\_edu\\_ec/EoAxcLSRTTVFgWty\\_iRTVVEBH Pg4j6JZa7lsg9S7kiHXFA?e=feAhDz](https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca_gpersonala_ug_edu_ec/EoAxcLSRTTVFgWty_iRTVVEBH Pg4j6JZa7lsg9S7kiHXFA?e=feAhDz) TURISMO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL (AMADEUS) [https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca\\_gpersonala\\_ug\\_edu\\_ec/EsZjqUePcDNLtg8oogzLMyAB40G2qhHvIMEjX-4ScxLy5w?e=n0G0eD](https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca_gpersonala_ug_edu_ec/EsZjqUePcDNLtg8oogzLMyAB40G2qhHvIMEjX-4ScxLy5w?e=n0G0eD) MERCADOTECNIA SHOPPER MARKETING [https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca\\_gpersonala\\_ug\\_edu\\_ec/Er1D4aon00dFkW1qyzKgl54Btzj3ypM0cxLOEXA76FM64w?e=t8lSsl](https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca_gpersonala_ug_edu_ec/Er1D4aon00dFkW1qyzKgl54Btzj3ypM0cxLOEXA76FM64w?e=t8lSsl) FINANZAS EL ANÁLISIS DE RESULTADOS EN LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA. TÉCNICAS DE ANÁLISIS MULTIVARIANTE EN SPSS [https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca\\_gpersonala\\_ug\\_edu\\_ec/EhKnCGeOEgxKjRio9bk8iu4Bc59hN62fN7EBF7LIOTrJKw?e=9bpzaF](https://ugye-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fca_gpersonala_ug_edu_ec/EhKnCGeOEgxKjRio9bk8iu4Bc59hN62fN7EBF7LIOTrJKw?e=9bpzaF) (...)."

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 22 de enero del 2025 a las 14h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 3, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.3-2025 de fecha 20 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar los cursos de capacitación propuestos por las carreras Administración de Empresas, Comercio Exterior, Contabilidad y Auditoría, Turismo, Finanzas y Mercadotecnia en diferentes jornadas, correspondientes al periodo 2025-2026 CI:

#### CARRERA ADMINISTRACION DE EMPRESAS:

FORMACIÓN EN HABILIDADES DOCENTES DEL SIGLO XXI Y CREACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE ACADÉMICO II

## CARRERA COMERCIO EXTERIOR

INCENTIVOS TRIBUTARIOS ARANCELARIOS

## CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA:

LA CONTABILIDAD Y FISCALIDAD COMO HERRAMIENTAS ACADÉMICAS EN EL ROL PROFESIONAL

## TURISMO:

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL (AMADEUS)

## MERCADOTECNIA:

SHOPPER MARKETING

## FINANZAS:

EL ANÁLISIS DE RESULTADOS EN LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS MULTIVARIANTE EN SPSS

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar la presente resolución a la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a los Directores de las carreras de Administración de Empresas, Comercio Exterior, Contabilidad y Auditoría, Turismo, Finanzas y Mercadotecnia, para conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós (22) días del mes de enero del 2025, en la tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos  
SUBDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL